TERRINORTE
EICE GIRARDOTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO 024 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA - TERRINORTE Y ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TRABAJO ACCIÓN SOLIDARIA ASOTRASO.

CONTRATANTE:	EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA - TERRINORTE
NIT.	901.464.458-9
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TRABAJO ACCIÓN SOLIDARIA ASOTRASO
NIT.	811036511-1
REPRESENTANTE LEGAL:	VALENTINA VÉLEZ GALLEGO
CC:	1.001.140.085
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS COMO ESTRATEGIA DE PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA.
TOTAL:	TRESIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($386.212.224) TODO INCLUIDO
DURACIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE UN (01) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO LLENO DE REQUISITOS LEGALES.

Entre los suscritos a saber, **ANDREA MARTINEZ ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.035.873.838, en su calidad de Representante Legal y Gerente, de la **EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – TERRINORTE**, nombrada mediante Decreto municipal 057 del 05 de mayo de 2025 y acta de posesión Nº 14 del 05 de mayo de 2025, en uso de sus facultades legales de una parte, quien adelante se llamará **LA CONTRATANTE** y **ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TRABAJO ACCIÓN SOLIDARIA ASOTRASO,** identificado con **NIT** 811036511-1, representada por el represenate legal **VALENTINA VÉLEZ GALLEGO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.001.140.085, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de conformidad con el manual de contratación de la **EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, adoptado mediante

(+57) 604 4603870
Cr 14 #7-21 Ed. Bolívar Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

Acuerdo 004 de 2024, el cual para todos los efectos legales y contractuales, irá en concordancia con las reglas previstas por las normas civiles y comerciales del derecho privado, los principios de la Función Pública aplicables a la contratación de la empresa, los principios de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1) De conformidad con el manual de contratación de la **EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, adoptado mediante Acuerdo 004 de 2024, en su Artículo 1. Objeto. El presente manual de contratación tiene por objeto establecer los principios, políticas, procedimientos, facultades y normas generales que regirán el proceso de contratación de la **EICE TERRINORTE**, atendiendo su objeto de creación y actividades conexas necesarias o convenientes para realizar el fin social propuesto, previstas en su estatuto de creación interno.

   Los contratos que celebre la **EICE TERRINORTE**, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en lo contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 y 14 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009 y sus modificaciones. En todo caso la contratación de La **EICE TERRINORTE,** deberá someterse a los principios de función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 290 y 267 de la Constitución Política. Igualmente se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el estatuto general de contratación de la administración pública, por expresa disposición del artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

2) Que En desarrollo de estas facultades legales y constitucionales la EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA. "TERRINORTE", suscribió el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 038-2025**, cuyo objeto es, ***"MANDATO SIN REPRESENTAICÓN PARA LA ADQUISISCIÓN DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PEDAGOGICAS COMO ESTRATEGIA DE PERMANENCIA ENE EL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA",*** a fin de colaborar con el Municipio de Girardota, para la materialización de estos fines es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación

3) Que, por tanto, atendiendo a las modalidades de selección establecidas en el Capítulo II del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 004 de 2024, la modalidad de selección que aplica en el presente proceso es el del numeral 1, **Artículo 35.** Contratación Con Una Oferta, que nos dice:

   "ARTÍCULO 35. "CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA: La Empresa podrá contratar directamente con una oferta sin necesidad de contar con varias ofertas o cotizaciones, y solamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos:

(+57) 604 4603870
Cr 14 #7-21 Ed. Bolívar Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

1. *Cuando el valor estimado del contrato sea igual o inferior a la cuantía de mil salarios mínimos legales mensuales (1.000 SMLMV).”*
(...)

4) Que, **EL CONTRATISTA** presentó los documentos que demuestran su idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto contractual, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

5) Que, las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en los Estudios Previos, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

6) Que, de acuerdo con la propuesta presentada y documentos anexos, se procedió a realizar la verificación y evaluación de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas de la oferta, la cual cumplió con los requisitos establecidos.

Por lo anterior, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS COMO ESTRATEGIA DE PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.
El alcance del objeto del contrato contiene lo siguiente:

El contrato interadministrativo comprenderá la adquisición, suministro y entrega de 3.800 kits escolares completos destinados a estudiantes de instituciones educativas oficiales urbanas y rurales del municipio, priorizando:

- Niños, niñas y adolescentes de preescolar y primaria del sector urbano.
- Estudiantes de preescolar, primaria, secundaria y media del sector rural.
- Todos los niveles de matrícula contratada.

Cada kit estará compuesto por elementos esenciales (cuadernos, lápices, colores, borrador, sacapuntas, regla, cartuchera, entre otros), adecuados al nivel educativo.

El alcance incluye la logística de empaque, transporte, entrega y verificación de la recepción por parte de los establecimientos educativos, garantizando trazabilidad, calidad y oportunidad.

La contratación para la entrega de kits escolares en el municipio de Girardota, se desarrollará en varias fases claves, cada una, con objetivos específicos para garantizar la eficacia y el impacto

(+57) 604 4603870
Cr 14 #7-21 Ed. Bolívar Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

positivo del programa, así:

1. **Selección y adquisición de Kits Escolares:**

• Definición de contenidos: se establecerán los componentes de cada kit escolar, adaptados a las necesidades pedagógicas de los diferentes niveles educativos (preescolar, primaria y secundaria). Esto asegurará que los estudiantes dispongan de materiales adecuados para su desarrollo académico.
• Garantía de calidad y pertinencia: se priorizará la adquisición de materiales de buena calidad y durabilidad para promover hábitos de estudio saludables y responsables entre los estudiantes.
• Proceso de contratación transparente: se llevará a cabo un proceso conforme a la normativa vigente, garantizando la transparencia y efectividad en el proceso.

2. **Distribución logística:**

• Planificación de entregas: se diseñará un cronograma detallado para la distribución de los kits escolares, asegurando que todos los estudiantes beneficiarios, tanto de zonas urbanas como rurales, reciban los materiales comenzando el año escolar.
• Coordinación con Instituciones Educativas: se trabajará en conjunto con las directivas de las instituciones educativas para organizar jornadas de entrega eficientes, evitando aglomeraciones y garantizando el acceso de todos los estudiantes.
• Transporte y almacenamiento adecuados: se contará con un equipo de apoyo logístico que asegure el manejo adecuado de los kits, preservando su integridad y calidad hasta el momento de la entrega a los estudiantes.

3. **Monitoreo y evaluación:**

• Seguimiento de la distribución: se implementarán mecanismos para verificar que la entrega de los kits se realice conforme al plan establecido, identificando y resolviendo posibles inconvenientes en tiempo real.
• Evaluación del impacto educativo: se realizarán estudios para medir el efecto del programa en indicadores como la asistencia, la permanencia y el rendimiento académico de los estudiantes beneficiados, permitiendo ajustes y mejoras en futuras implementaciones.
• Retroalimentación de la comunidad educativa: se recogerán opiniones y sugerencias de estudiantes, padres de familia y docentes sobre la utilidad y pertinencia de los kits entregados, fomentando la participación comunitaria en la mejora continua del programa.

PARÁGRAFO: Las partes, de común acuerdo podrán incluir otros componentes no contemplados en el alcance del objeto contractual, siempre que sean afines o complementarios al objeto del presente Contrato, sin que ello implique un cambio sustancial del mismo; previa justificación técnica del Supervisor del Contrato.

(+57) 604 4603870
Cr 14 #7-21 Ed. Bolívar Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS:
La contratación para la entrega de kits de elementos y herramientas pedagógicas en el municipio de Girardota se desarrollará en varias fases clave, cada una con objetivos específicos para garantizar la eficacia y el impacto positivo del programa.

3.1 Selección y adquisición de Kits:

- Definición de contenidos: se establecerán los componentes de cada kit, adaptados a las necesidades pedagógicas de los diferentes niveles educativos (primaria y secundaria). Esto asegurará que los estudiantes dispongan de materiales adecuados para su desarrollo académico.
- Garantía de calidad y pertinencia: se priorizará la adquisición de materiales de buena calidad y durabilidad para promover hábitos de estudio saludables y responsables entre los estudiantes.
- Proceso de contratación transparente: se llevará a cabo un proceso conforme a la normativa vigente, garantizando la transparencia y efectividad en el proceso.

3.2 Distribución logística:

- Planificación de entregas: se diseñará un cronograma detallado para la distribución de los kits, asegurando que todos los estudiantes beneficiarios, tanto de zonas urbanas como rurales, reciban los materiales comenzando el año escolar.
- Coordinación con Instituciones Educativas: se trabajará en conjunto con las directivas de las instituciones educativas para organizar jornadas de entrega eficientes, evitando aglomeraciones y garantizando el acceso de todos los estudiantes.
- Transporte y almacenamiento adecuados: se contará con un equipo de apoyo logístico que asegure el manejo adecuado de los kits, preservando su integridad y calidad hasta el momento de la entrega a los estudiantes.

3.3 Monitoreo y evaluación:

- Seguimiento de la distribución: se implementarán mecanismos para verificar que la entrega de los kits se realice conforme al plan establecido, identificando y resolviendo posibles inconvenientes en tiempo real.

Para lo anterior se requiere:
- Contar con servicio de transporte.
- Auxiliares de logística
- Y demás bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones conforme al objeto del contrato

Para la entrega de 3.800 kits de elementos y herramientas pedagógicas primaria y secundaria, se proponen los siguientes elementos:

(+57) 604 4603870
Cr 14 #7-21 Ed. Bolívar Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

KIT PREESCOLAR
ARTICULO

- BOLSO ESCOLAR PRESCOLAR
- BORRADOR GRAFITO
- CARTUCHERA SENCILLA LONA
- CAJA DE 12 COLORES GRAFITOS
- CUADERNO COSIDO DE 50H RAYAS VIP
- LAPIZ GRAFITOS
- PEGANTE EN BARRA GRAFITOS
- REGLA PASTA 30 CM
- SACAPUNTA CON DEPOSITO GALAXY

KIT BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA
ARTICULO:

- BOLSO ESCOLAR PRIMARIA Y SECUNDARIA
- BORRADOR GRAFITO
- CARTUCHERA SENCILLA LONA
- CAJA DE 12 COLORES GRAFITOS
- CUADERNO COSIDO DE 100H RAYAS VIP
- CUADERNO COSIDO DE 50H RAYAS VIP
- LAPIZ GRAFITOS
- LAPICEROS
- REGLA PASTA 30 CM
- SACAPUNTA CON DEPOSITO GALAXY

KIT	CANTIDAD
KITS ESCOLARES (PRESCOLAR)	500
KITS ESCOLARES (PRIMARIA Y SECUNDARIA)	3.300
TOTAL KITS	**3.800**

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:
El valor del presente contrato corresponde a un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($386.212.224) TODO INCLUIDO**, discriminado de la siguiente forma:

PARÁGRAFO ÚNICO.
Conforme con la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan que el presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en el manual de contratación, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **TERRINORTE.**

(+57) 604 4603870
Cr 14 #7-21 Ed. Bolívar Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

PARÁGRAFO SEGUNDO:
El valor acordado incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA**.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

La EICE TERRINORTE, pagará a **EL CONTRATISTA,** el 100% del valor del contrato de la siguiente forma:

- Un solo pago contra facturación, según los bienes y servicios prestados, previa autorización de la supervisión.

PARAGRÁFO PRIMERO:
El pago a **EL CONTRATISTA** dependerá del traslado del recurso a Administrar que realice el municipio de Girardota a la **EICE TERRINORTE** y la existencia de la disponibilidad de recursos en la cuenta del recurso a administrar, previa aprobación por parte del supervisor del municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Impuestos, tasas y contribuciones:
En las cuentas y órdenes de pago que se originen del contrato, la **EICE TERRINORTE** descontará los valores que correspondan, sin perjuicio de otros descuentos adicionales que lleguen a ser ordenados en leyes o actos administrativos de nivel nacional o local u otros a que hubiera lugar dadas las características del presente contrato o del contratista, la siguiente tabla es meramente informativa, será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Tesorería Municipal del municipio de Girardota, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse.

PARÁGRAFO TERCERO:
Los pagos que realice **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** se realizarán, previa presentación completa y detallada de los respectivos informes, en medio físico y magnético, conforme a los lineamientos definidos por la supervisión del contrato, además de la presentación de cuenta de cobro y/o factura, certificación del pago de la seguridad social y parafiscales, con el lleno de los requisitos correspondientes, así como el recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

Dichos informes para efectos de pago deberán allegarse debidamente consolidados, con los soportes y anexos correspondientes, señalando detalladamente la ejecución presupuestal, administrativa y técnica; debidamente consolidado cualitativa y cuantitativamente, así, como atendiendo a los demás parámetros exigidos por la supervisión del contrato y la ley que reglamenta la materia.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Son Obligaciones del Contratista:

(+57) 604 4603870
Cr 14 #7-21 Ed. Bolívar Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

1. Cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas.
2. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Presentar informe de actividades discriminado por actividad, en medio magnético y físico al supervisor del contrato.
4. Certificar el pago de los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad legal vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.
5. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el estudio previo, adendas, especificación técnica, y contrato.
6. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
7. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato.
8. Contar con el recurso humano, profesional y técnico capacitado para cumplir a cabalidad el objeto del contrato.
9. Designar a la persona que se encargará de toda la gestión del contrato, quien coordinará eficazmente las actividades y será el interlocutor directo del contratista con TERRINORTE, con el fin de optimizar la atención y prestación del servicio.
10. Suscribir el acta de inicio junto con los supervisores del contrato, según los recursos asignados por cada una de estas y elaborar el cronograma de actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, el cual se hará previo al inicio de cada programa.
11. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato, cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la oportuna ejecución del contrato; proponer y ejecutar las medidas preventivas y correctivas necesarias.
12. Aportar la información solicitada del personal requerido, para cada actividad según Especificaciones Técnicas de cada una de ellas.
13. Atender recomendaciones dadas por el TERRINORTE con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
14. Presentar un informe financiero con el detalle y el respectivo soporte de legalización de facturas por evento, y presupuesto asignado en la actividad.
15. Todas las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato, que sean inherentes o necesarias para la correcta ejecución de este, que le sean solicitadas por el supervisor del contrato.
16. Realizar todas las actividades logísticas necesarias para la entrega de elementos y herramientas pedagógicas, en el tiempo y lugar exigidos por la contratante.

Obligaciones de TERRINORTE:

1. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
2. Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requierenpara la ejecución del contrato y que deben ser entregados por TERRINORTE al CONTRATISTA.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
4. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al

(+57) 604 4603870
Cr 14 #7-21 Ed. Bolívar Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente convenio.
5. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a travésde la
6. Realizar la respectiva supervisión del contrato
7. Informar con antelación la realización de los eventos para que el contratista pueda hacer su planeación de manera adecuada.

SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO
EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE UN (01) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO LLENO DE REQUISITOS LEGALES.

OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:
Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **TERRINORTE** el cumplimiento de la misma serán con cargo a la siguiente imputación presupuestal, soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad.

NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la normatividad vigente. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la ley.

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:
En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de **EL CONTRATISTA,** LA **EICE TERRINORTE** actuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Por tratarse de un contrato con valor inferior a la menor cuantía establecida, la multa será del CINCO POR MIL (5XMIL) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **EL CONTRATISTA** cede en favor del contratante la posibilidad de hacer uso de la presente cláusula, para hacerla efectiva, mediante expedición de acto contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes.

DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.
La EICE TERRINORTE podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de acto contractual, debidamente motivado, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. **e)**

(+57) 604 4603870
Cr 14 #7-21 Ed. Bolívar Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o si se hace imposible la continuación del mismo. **f)** Cuando a causa del incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **g)** Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones de la supervisión, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. **h)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la supervisión **i)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos, dentro del plazo estipulado en este documento. **j)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **LA EICE TERRINORTE** declarar el incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo) Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **EL CONTRATISTA** cede en favor del contratante la posibilidad de hacer uso de la presente cláusula, para hacerla efectiva, mediante expedición de acto contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:
Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre a **TERRINORTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES.
EL CONTRATISTA, se obliga a título de contratista independiente con **LA EICE TERRINORTE,** en consecuencia, **LA CONTRATANTE,** no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO
Será obligación de **EL CONTRATISTA** Informar oportunamente a **LA CONTRATANTE** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN.
La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en la ley 1474 de 2011 e igualmente en atención al capítulo VII del Manual de Contratación denominado "De la supervisión e interventoría", es decir la designación la realizará la gerencia para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

(+57) 604 4603870
Cr 14 #7-21 Ed. Bolívar Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

DÉCIMA QUINTA: PAZ Y SALVO.
EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **TERRINORTE**. Adicionalmente, autoriza para que **TERRINORTE**, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA SEXTA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
Con fundamento a la normativa vigente, **el CONTRATISTA** autoriza a **TERRINORTE**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

El presente contrato se suscribe de conformidad con el Manual Interno de Contratación de **LA CONTRATANTE**, conforme al artículo 35 del Acuerdo 004 de 2024. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
El contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **TERRINORTE**.

DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.
EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a afecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

PARÁGRAFO ÚNICO:
LAS PARTES identificarán expresamente y por escrito qué documento o información tendrá el carácter de reserva, secreta o confidencial y solo se tendrá el deber de cuidado y reserva a partir de su declaración.

VIGÉSIMA: GARANTÍAS.
El contratista una vez suscriba el contrato, constituirá las garantías que avalarán las obligaciones surgidas del contrato, las cuales tendrán como asegurado y beneficiario a La **EICE TERRINORTE** y al **MUNICIPIO DE GIRARDOTA,** mediante la cual se garantizará los siguientes riesgos en la cuantías y términos que a continuación se indican, entregándose al área jurídica de la entidad para efectos de su aprobación.

Para todaslas garantías el contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente como requisito para el perfeccionamiento del mismo.

EL CONTRATISTA DEBERÁ SUSCRIBIR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS ESTABLECIENDO COMO BENEFICIARIO AL MUNICIPIO DE GIRARDOTA Y A LA EICE TERRINORTE.

(+57) 604 4603870
Cr 14 #7-21 Ed. Bolívar Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

1. **Cumplimiento:**

Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y 6 meses más.

2. **Calidad del servicio:**

Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más.

3. **Responsabilidad Civil Extracontractual:**

Por una cuantía equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia igual al plazo contractual. La Compañía aseguradora debe tener en cuenta los Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. de la ley 1082 del 2015.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener los siguientes amparos:

- Amparo básico Predios, labores y operaciones
- Perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Perjuicios extrapatrimoniales.
- Contratistas y subcontratistas.
- Amparo patronal.
- Vehículos propios y no propios.

Con respecto a la Garantía Única y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones:

El tomador debe ser el contratista.
Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
Se debe establecer clara y completamente el NIT de **TERRINORTE** y de la **Alcaldía de Girardota** y el NIT del **Contratista**, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representantelegal o de alguno de los integrantes del consorcio. N/A.
Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razónsocial, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. N/A.
Debe incluir claramente el número y año del contrato.
Debe incluir el objeto del contrato.
Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal delcontratista.
La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha desuscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia de las garantías y del seguro se ajustaráde conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual.
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej.Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.
Las garantías deben venir en original.
Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.
La póliza deberá ser firmada por el contratista antes de ser entregada a **EICE TERRINORTE**

(+57) 604 4603870
Cr 14 #7-21 Ed. Bolívar Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Sin perjuicio que **TERRINORTE** acuda ante el juez competente, se podrá pactar que las diferencias surgidas con ocasión del proceso contractual sean objeto de solución directa o a través de transacción, conciliación o amigable composición. para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del Comité de Conciliaciones o su equivalente de la entidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS DEL CONTRATISTA.
El Contratista previamente informado, de manera libre y consciente autoriza el tratamiento de datos personales por parte de La Contratante. Los datos de El Contratista se conservarán por el término necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales o contractuales y, la seguridad de bienes y/o personas; usted tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, revocar la autorización, a presentar quejas por infracciones y a solicitar la Política de Tratamiento de Datos o de la Información aprobada por la Contratante dirigiéndose personalmente al domicilio de la Contratante.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por **LAS PARTES**, pero su ejecución comenzará a contarse a partir del Acta de Inicio, previa aprobación de las pólizas que se hayan determinado y su respectivo comprobante de pago.

PARÁGRAFO ÚNICO.
Una vez entregado el contrato, **EL CONTRATISTA** cuenta con un plazo máximo de tres (03) días hábiles para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización

VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN.
El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre Las Partes. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de Las Partes, obligándose LA PARTE incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por cumplimiento del objeto pactado. 6) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que alerten de un riesgo reputacional a la Contratante, cualquier noticia, investigación, proceso o cualquier actividad El Contratista, o de sus accionistas, o de las personas que las conforman, o sus administradores.

VIGÉSIMA QUINTA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
Dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, durante la ejecución del contrato, se podrá suspender justificadamente de forma temporal, total o parcialmente la ejecución del mismo, mediante la suscripción de un acta, motivando así, la causa de la suspensión, el porcentaje del avance del contrato, el estado del servicio, bien u obra contratada, el término por el cual se extenderá la misma. De igual manera las partes mediante acta podrán continuar con la ejecución del contrato, expresando que han cesado los motivos que dieron lugar a la suspensión total o parcial.

(+57) 604 4603870
Cr 14 #7-21 Ed. Bolívar Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS.
La liquidación bilateral, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **EL CONTRATISTA** cede en favor del contratante la posibilidad de liquidar unilateralmente el presente contrato, mediante expedición de acto contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes, y siguiendo lo establecido en el artículo 64 del manual de contratación acuerdo 004 de 2024 que establece lo siguiente:

> ***Artículo 64. LIQUIDACION DE CONTRATOS.*** *Los contratos de obra y los de tracto sucesivo, serán objeto de liquidación, procedimiento que se efectuara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o el tiempo que se estipule en el contrato.*
>
> *En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.*
>
> *Si no hubiere acuerdo para liquidar el contrato, la Empresa para la Competitividad Territorial del Municipio de Girardota* ***"TERRINORTE",*** *lo hará directamente de manera unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto en el inciso primero del presente artículo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.*

PARÁGRAFO ÚNICO:
Si surtido este tiempo no se lograra la liquidación bilateral de las partes, **EL CONTRATISTA** cede en favor del contratante la posibilidad de liquidar el presente contrato de forma unilateral, para hacerla efectiva, mediante expedición de acto contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes

VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN
Las actividades objeto del contrato, serán desempeñadas en el MUNICIPIO DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA, en los sitios establecidos por TERRINORTE, para la distribución requerida, tanto en el área urbana como rural.

VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO.
LAS PARTES acuerdan que su domicilio para todos los efectos del contrato es el Municipio de Girardota.

(+57) 604 4603870
Cr 14 #7-21 Ed. Bolívar Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

VIGÉSIMA NOVENA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.
El Contratista acepta que las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente contrato que entre ellas susciten, podrán ser realizadas por vía electrónica a través de las siguientes cuentas: asociacionasotraso@gmail.com

TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) Estudios previos y sus documentos anexos; c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y sus anexos; d) Compromiso Presupuestal (Registro presupuestal); e) Documento mediante el cual se designa el supervisor, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Se firma en Girardota a los dieciséis (16) días del mes de enero de (2026).

Andrea M

ANDREA MARTÍNEZ ARIAS
Gerente
EICE – TERRINORTE
NIT. 901.464.458-9

Valentina Velez Gallego

VALENTINA VELEZ GALLEGO
Representante Legal
C.C. 1.001.140.085
ASOTRASO.
NIT 811036511-1

Accion	Nombres y apellidos – Responsables	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Juliana Agudelo Bedoya	Apoyo Jurídico	Juliana Agudelo Bedoya	16/01/2026
Revisó	Liliana María Lenis Tangarife	Asesor Jurídico		16/01/2026
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley.				

(+57) 604 4603870
Cr 14 #7-21 Ed. Bolívar Girardota
Antioquia Código Postal: 051030